	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 02</b>
		<b>15/02/2019</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1**

**CONTRATO Nro. 16 DE 2023**

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA

Entre los suscritos: JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora proyecto Quibdó (e) de AGUAS NACIONALES EPM S.A., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio del Acta número 174 del 22 de junio de 2017, de la Junta Directiva, que en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE, y YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.426.433 de Quibdó, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:


**1. VALORES DEL CONTRATO**

**Valor del contrato.** El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$453.635.606) AU incluido.

**Valor modificaciones.** A la fecha no ha presentado modificaciones.

**Valor ejecutado.** Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de trescientos TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 395.461.477) AU incluido.

**Valor pendiente por ejecutar.** A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato está pendiente por ejecutarse un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 58.174.129,44) AU incluido

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 02</b>
		<b>15/02/2019</b>

2. **PLAZO.** El plazo inicial del contrato es de tres (3) meses, contados entre el 08/03/2023 y el 08/06/2023.

3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 08 de junio de 2023, hasta el 23/06/2023, quedando 1 día por ejecutar.

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**

Cuando se planeó inicialmente el contrato (agosto de 2022) para la construcción y adecuaciones locativas ahora con el No. 16 de 2023, las cuatro (4) estructuras de escalera y plataforma de las cuatro (4) PTAR que operan en ciudadela MÍA se encontraban en buen estado de funcionamiento.

Posteriormente en el mes de marzo de 2023 se evidencia que una de las cuatro (4) estructuras de escalera y plataforma de las cuatro (4) PTAR que operan en ciudadela MÍA presenta desgaste y corrosión al punto que tuvo que ser suspendida con el fin de salvaguardar la seguridad de los operadores.

Dado lo anterior, se revisan las restantes tres (3) estructuras, que si bien se encuentran en funcionamiento ya presentan un nivel considerable de corrosión que en cualquier momento pueden fallas como la primera estructura, ocasionando la suspensión de estas.

En el anterior orden de ideas, y teniendo en cuenta que dentro del objeto del contrato 016 de 2023 se contempla la construcción y adecuaciones locativas, se toma la decisión de dar prioridad a la necesidad urgente de mejorar la infraestructura de las cuatro (4) PTAR que operan en ciudadela MÍA, adicionando la actividad extra mencionada.

Dado que el contrato tiene una ejecución estimada del 90%, y teniendo en cuenta que el 10% restante de remanente no alcanza para cubrir el costo total de la obra extra, se hace necesario suspender contrato para definir el valor final de dicha obra con el contratista, así como realizar los trámites para la suscripción de la AMB requerida.

5. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 15-45-101155194 y 15-40-101085524, expedida SEGUROS DEL ESTADO, para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad de los bienes, responsabilidad civil extracontractual, amparo de salarios y prestaciones sociales.

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 02</b>
		<b>15/02/2019</b>

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P.

**6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P., en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P., de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.


**7. ANEXOS: N.A.**

- Solicitud de suspensión del contratista.

Para constancia se firma en Quibdó el 8 de junio de 2023.

POR AGUAS DE NACIONALES EPM S.A E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


---

**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 CC. 51.984.910 de Bogotá  
 Directora Proyecto Quibdó (e)  
 Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.


---

**YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**  
 CC. 1.077.426.433 de Quibdó  
 Representante legal

Proyectó: Jhean Leyfer González Murillo/Auxiliar Procesos  
 Revisó: Sonia A. González Quiceno / Profesional Proyecto 